



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente propuesto por la señora FRANCY MILENA ARDILA MEDINA, contra CONSTRUIAMOS DEL HUILA S.A. Radicación 2021-00036-00.

La señora FRANCY MILENA ARDILA MEDINA, interpone incidente de desacato contra CONSTRUIAMOS DEL HUILA S.A., indicando que a la fecha no ha recibido respuesta de forma clara, precisa, completa, oportuna y de fondo a su petición.

Teniendo en cuenta lo informado por la señora FRANCY MILENA ARDILA MEDINA, mediante proveído del 1 de febrero de 2021, se requirió al Representante Legal CONSTRUIAMOS DEL HUILA S.A., señor Jorge Luis Bolaños Santanilla, o quien hiciere sus veces, con la finalidad de que informaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que a través de correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2021, manifiesta que la petición fue contestada a la accionante y enviada a la dirección Calle 8 No 7 – 53 barrio Manizales del Municipio el Agrado (Huila) a través de la empresa de mensajería, bajo la guía 100000205913.

Así las cosas, se considera que el fallo de tutela fue cumplido pues se envió respuesta a la petición de la accionante tal y como se evidencia en los soportes adjuntos al incidente de desacato, por lo tanto, se ordena no continuar con el trámite y el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1º. Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato de tutela adelantado por la señora FRANCY MILENA ARDILA MEDINA, contra CONSTRUIAMOS DEL HUILA S.A., por lo antes analizado.

2º. Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza